



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MDP

PICHANAQUI, 28 DE SETIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 28 de setiembre del 2023, CARTA N° 016-2023-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 016-2023-CISDUR-MDP, CARTA N° 396-2023-OSGyC/MDP, INFORME N° 1382-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 418-2023/HTR/SGPCU/MDP, INFORME LEGAL N° 387-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 407-2023/HTR/SGPCU/MDP, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante INFORME N°407-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, sustenta técnicamente la necesidad de la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACIÓN PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; asimismo, solicita una segunda opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°387-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la tramitación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACIÓN PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.;

Que, mediante el INFORME N°1382-2023-GIDUR/MDP, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, acorde al INFORME N°418-2023/HTR/SGPCU/MDP del Sub Gerente





de Planeamiento y Control Urbano, solicita la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACIÓN PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023;

Que, en Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 28 de setiembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal Aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACIÓN PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 016-2023-CISDUR-MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACIÓN PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; que consta de 09 (nueve) Artículos; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE